Radicado: S 2025060167423
Fecha: 23/04/2025
Tipo:
RESOLUCIÓN

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION N°

Por medio de la cual se registran unos programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano a la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO MANUELA BELTRAN DE TARAZA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Tarazá - Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2024070003913 de 5 de Septiembre de 2024 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 923 de 2024 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 Ibíd., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de

educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El artículo 2.6.4.8 Ibíd., modificado por el Decreto 923 de 2024 dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO MANUELA BELTRAN DE TARAZA** cuenta con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución Departamental S°2025060163477 de 17/03/2025, emitida por la Secretaría de Educación de Antioquia para ofertar el servicio educativo en el municipio no certificado de Tarazá, Departamento de Antioquia.

El representante legal **ANDRÉS FELIPE DIAZ GONZALES** con **C.C.1.066.745.919** presentó mediante radicados 2024010241512 de 2024/05/29, 2024010400993 de 2024/09/04 y 2025010042871 de 30/01/2025, solicitud ante la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue aprobación del registro de nuevos programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano y ser ofrecidos en el municipio de Taraza.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO MANUELA BELTRAN DE TARAZA** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que procede a proyectar el acto administrativo de aprobación de registro de nuevos programas solicitados en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO MANUELA BELTRAN DE TARAZA** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO MANUELA BELTRAN DE TARAZA** verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecidos por la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO MANUELA BELTRAN DE TARAZA** con Matrícula 21-793452-02 en la siguiente sede:

MUNICIPIO: TARAZÁ
SEDE: Carrera 36 N° 32-114
Barrio Garzón
TEL: 3235118074
instemabel@gmail.com

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por cada Nivel 2025	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral como Auxiliar Contable y Financiero **Código CUOC:25331**	**Total:** 816 Horas Teóricas 326 Horas	1 Nivel de 5 Meses y 6 Horas	$ 1.200.000	Diurna 8 Horas Diarias Fines de Semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Contable y Financiero
	Prácticas Laborales 490 Horas	1 Nivel de 4 Meses y 8 Horas		Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		
Técnico Laboral en Primera Infancia **Código CUOC:53120**	**Total:** 816 Horas Teóricas 326 Horas	1 Nivel de 5 Meses y 6 Horas	$ 1.200.000	Diurna 8 Horas Diarias Fines de Semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Primera Infancia
	Prácticas Laborales 490 Horas	1 Nivel de 4 Meses y 8 Horas u		Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar en Seguridad Laboral **Código CUOC:44162**	**Total:** 816 Horas Teóricas 326 Horas	1 Nivel de 5 Meses y 6 Horas	$ 1.200.000	Diurna 8 Horas Diarias Fines de Semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Seguridad Laboral

	Prácticas 490 Horas	1 Nivel de 4 Meses y 8 Horas		Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		
Técnico Laboral en Secretariado de Gerencia **Código CUOC:41200**	**Total:** 816 Horas Teóricas 326 Horas	1 Nivel de 5 Meses y 6 Horas	$ 1.200.000	Diurna 8 Horas Diarias Fines de Semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Secretariado de Gerencia
	Prácticas 490 Horas	1 Nivel de 4 Meses y 8 Horas		Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar de Veterinaria **Código CUOC:51640**	**Total:** 816 Horas Teóricas 326	1 Nivel de 5 Meses y 6 Horas	$ 1.200.000	Diurna 8 Horas Diarias Fines de Semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Veterinaria
	Prácticas 490 Horas	1 Nivel de 4 Meses y 8 Horas		Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		

PARÁGRAFO: Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO MANUELA BELTRAN DE TARAZA** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO MANUELA BELTRAN DE TARAZA** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada nivel para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO TERCERO.- Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO MANUELA BELTRAN DE TARAZA,** el cual deberá

garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución al Representante Legal de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO MANUELA BELTRAN DE TARAZA** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Cristian Fernando Rosero Herrera** Profesional Universitario		31/03/2025
Revisó:	**Oscar Felipe Velásquez Muñoz** Profesional Universitario – Asuntos Legales		23 Abril 2025
Revisó:	**María Liliana Mendieta** Directora de Asuntos Legales - Educación		23/04/25
Revisó:	**Jorge Orlando Soto Giraldo** Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		2-04-2025
Aprobó	**Camilo Andrés Morales** Subsecretario de Calidad Educativa		11-4-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			